



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Distrito de Antiguo Cuscatlán, jueves 10 de octubre de 2024.

Público en general
Presente.

Por este medio se declara la inexistencia de la información que establece el artículo 10 inciso primero, número 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y que literalmente dice: "Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente... 19. Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme..."; en cuanto al método de contratación de servicios de consultoría, específicamente:

1. Selección basada en calidad y costo
2. Selección basada en calidad.
3. Selección basada en precio fijo
4. Selección al menor costo
5. Selección basada en calificaciones de los consultores
6. Selección de fuente única; y
7. Consultores individuales

Se hace constar que, durante los meses de **julio, agosto y septiembre del presente año**, no se reportan contrataciones mediante los referidos procedimientos de selección de contratistas, tal y como lo afirma la Unidad de Compras públicas; en consecuencia, no es posible su publicación, no obstante, en caso de darse, se publicará para su consulta, de una manera oportuna y veraz.

Y para hacerlo de conocimiento general se extiende la presente acta de inexistencia para los referidos meses del año 2024, de conformidad a lo establecido en el lineamiento 1, para la publicación de la información oficiosa, Publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro, Tomo Número cuatrocientos treinta y siete, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.

Licda. Jacqueline Elizabeth Mezquita Mejía
Oficial de Información AD-HONOREM del CIFCO.